



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante**

Corrientes,

18 MAY 2017

**6556**

**ORDENANZA N°**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5602, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en 1939, al cumplirse el Centenario de la Batalla de Pago Largo se sancionó la Ley N° 732, que preveía la erección de un monumento, esto no se concretó más allá del mausoleo que guarda las cenizas del Gobernador Berón de Astrada en el atrio de la Iglesia Catedral Metropolitana de Corrientes.

Que, la muerte de Berón de Astrada y su ejército de jóvenes mártires simbolizó y caracterizó toda una época en la Historia de Corrientes convirtiéndose en uno de los paradigmas de la Provincia y en una de las glorias más preciadas en las que se rescata para el calendario histórico de la patria chica la fecha memorable del 31 de marzo.

Que, la Ordenanza N° 5602 dispone la construcción del Monumento ecuestre del Gobernador Genaro Berón de Astrada.

Que, la Ordenanza N°5602 estipula la ubicación del monumento en la intersección de las avenidas Costanera Sur "Juan Pablo II" y Dr. Jorge Romero.

Que, dicho lugar ya se encuentra ocupado por otros monumentos, por lo cual se hace necesario disponer un nuevo lugar donde se debe erigir el Monumento al Gobernador Genaro Berón de Astrada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** DETERMINAR que el lugar para la construcción del Monumento ecuestre del Gobernador Genaro Berón de Astrada, será emplazado en Punta Tacuara, ubicada en Avenida Costanera Gral. San Martín y calle Carlos Pellegrini

**ART.-2°:** AUTORIZAR al Gobierno de la Provincia de Corrientes a la construcción del Monumento ecuestre del Gobernador Genaro Berón de Astrada en Punta



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

.2//

6556

Corrientes,

18 MAY 2017


ORDENANZA N°

Tacuara, ubicada en Avenida Costanera Gral. San Martín y calle Carlos Pellegrini

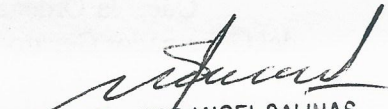
ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

  
RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
Dr. JOSE ANGEL SALINAS  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VEJDDO x R. 1261/17

MI	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
EN	29 MAYO 2017
EN	29 MAYO 2017 16